CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

CONTRATO N:	**A.C 37-2022**
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($53.400.000) INCLUIDOS IMPUESTOS.
FORMA DE PAGO:	SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000) INCLUIDO IMPUESTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.063.523, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0065 del 24 de febrero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2021, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas del 01 de marzo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFI-CALDAS** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **INTUAL S.A.S.** identificado con NIT número 900.318.860-9, representado legalmente por el señor **GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.766.729, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en los términos del presente documento elaborar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015

2. Que durante los últimos años, muchos factores han contribuido a la creciente importancia de la imagen corporativa. Uno de estos es la aceleración de los ciclos de vida de los productos en el ambiente empresarial turbulento, las necesidades de la comunidad o la globalización que sigue siendo un catalizador en el alza de los programas de imagen corporativa que buscan formas de hacer conocer su reputación a mercados distantes.

3. Que la imagen corporativa, o reputación, describe la manera cómo una entidad, sus actividades y sus productos o servicios son percibidos por los usuarios. En un clima

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

empresarial competitivo, muchas empresas trabajan activamente para crear y comunicar una imagen positiva a sus clientes, accionistas, comunidad financiera y público en general.

4. Que INFICALDAS ha identificado la necesidad de desarrollar una estrategia de divulgación de su imagen institucional, tendiente a lograr un mayor impacto en los destinatarios de sus servicios y la transmisión efectiva de sus proyecciones institucionales, logros y avances en los proyectos de interés regional que se vienen adelantando.

5. Que en cumplimiento de los principios consagrados en la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información, a través de la divulgación proactiva de la información y el principio de eficacia, es necesario dar a conocer el logro de resultados en relación con las responsabilidades confiadas al Instituto.

6. Que INFICALDAS como entidad financiera y generadora de desarrollo regional que compite con el sector privado, debe adelantar acciones de promoción y difusión de su portafolio de servicios y de su imagen institucional con sus potenciales clientes públicos y privados. Adicionalmente, debe contar con alternativas que garanticen la divulgación de la participación de la Entidad en diferentes proyectos estratégicos de la región.

7. Además, Inficaldas le apuesta a la innovación y a la inclusión de nuevos modelos de promoción y difusión institucional que permita dar cumplimiento a los principios estatales y misionales de transparencia siendo la difusión institucional un recurso que permite la rendición cuentas a la comunidad, sobre su utilización y los resultados de su gestión, siendo el Instituto una entidad que administra recursos del estado, implementando y construyendo nuevos relatos para renovar y oxigenar el imaginario colectivo de los caldenses, siendo de gran importancia la reactivación de la economía, toda vez que se ha convertido en un objetivo principal para el país, en el que la inversión responsable juega un papel importante.

8. Por lo anterior, se requiere contar con un equipo de profesionales expertos en branding corporativo, que plantee una nueva visión de marca, incorporando los nuevos valores de gobierno corporativo y bancas de inversión territorial para proyectar un nuevo concepto, buscando superar todos los desafíos estratégicos que la integración de nuevos proyectos implica, aunando esfuerzos que permitan nutrir el discurso comunicacional de la entidad.

9. Que para el cumplimiento del objeto, se requiere que el contratista tenga conocimiento sobre el uso de medios de comunicación propios, como redes sociales, participación y apoyo en actividades culturales, académicas y sociales de las Entidades Territoriales, además de esté en capacidad de vincular a la entidad en espacios de carácter técnico propios de medios de comunicación escritos, radiales, marketing, animación 2D, diseño visual, Composición de color, musicalización, Render arquitectónico, iluminación 2D, publicidad y redacción periodística y audiovisual de alcance significativo.

10. Que se hace necesario contar con personas naturales o jurídicas que sirvan como medios que garanticen la difusión del desarrollo de los nuevos proyectos y la nueva imagen institucional, así como la información de interés general que sean necesarias para la comunidad, precisando que el personal contratado desarrollará sus actividades contractuales con medios propios y a través de los diferentes espacios de comunicación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

12. Una vez revisada la propuesta presentada, la gerencia general de la entidad considera que la misma es pertinente y ajustada a las necesidades de INFI-CALDAS y EL CONTRATISTA cumple con la experiencia que se requiere para el logro del objetivo y la ejecución de las obligaciones propias del mismo.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: El presente contrato se realiza en virtud de que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar el objeto contractual, dejando constancia de que no se recibieron varias ofertas para la suscripción del contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de apoyo, creación, seguimiento al manual de imagen del Instituto, a través del acompañamiento y manejo de redes de apropiación digital y estrategias de mass media, rediseño, desarrollo gráfico y actualización de portal web de INFICALDAS, acorde con los nuevos estándares de gobierno digital.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Diseñar un cronopost semanal ajustado a las campañas y necesidades comunicacionales de Inficaldas.
2. Diseñar mínimo cuatro (4) piezas gráficas semanales para Facebook.
3. Gestionar la pauta publicitaria para siete (7) publicaciones mensuales en redes
4. Gestionar pauta y analitycs para Facebook e Instagram.
5. Gestionar piezas compartidas con otras redes sociales y desarrollar cronopost con temáticas.
6. Generar informes mensuales con el impacto y alcance de las piezas digitales.
7. Seguimiento continuo y apoyo en la generación del discurso digital.
8. Crear conceptos visuales y de gestión de marcas.
9. Realizar acompañamiento en difusión de estrategia digital con incremento, impactos y seguidores
10. Realizar acompañamiento y realización de piezas animadas audiovisuales 2D.
11. Desarrollo gráfico y actualización de portal web de INFICALDAS, acorde con los nuevos estándares de gobierno digital.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

12. Desarrollo grafico de piezas de publicitarias necesarias por INFICALDAS y sus filiales, para comunicación interna y externa.
13. Gestión de respuesta rápida y oportuna para el apoyo en el desarrollo gráfico, de las piezas publicitarias y presentaciones necesarias por INFICALDAS y sus filiales, para comunicación interna y externa.
14. Las demás que sean requeridas por el supervisor.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($53.400.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Que INFICALDAS pagará de la siguiente manera SEIS (6) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($8.900.000) INCLUIDO IMPUESTOS, previa entrega de un informe de cumplimiento del contrato a satisfacción del supervisor y pago de seguridad social, lo cual será requisito para cada uno de los pagos.

CUARTA. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2022.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b) Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c) Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
d) Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
e) El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

OBLIGACIONES DE INFI-CALDAS:

a) Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

SÉPTIMA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por INFI-CALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. INFI-CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.

b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.

c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.

d) Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

OCTAVA: SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, INFI-CALDAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato pendiente de ejecutar, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no desarrollar, en el plazo y forma pactada, las funciones del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de cumplir con las actividades pactadas, en los términos establecidos, en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato pendiente de ejecutar.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

NOVENA: RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista para la ejecución de este contrato contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFI-CALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INFI-CALDAS.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI-CALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

Nombre: **INFI-CALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre: **INTUAL SAS** Cargo: Contratista Dirección: CRA 5 10 36 APTO 1106 Teléfono: 3173756214 Correo: proyectos@intual.co

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFI-CALDAS, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO PLANEACIÓN, de la entidad o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI-CALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.

c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.

d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.

e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.

f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.

g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado a la gerente general para su aprobación.

i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.

j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

VIGESIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 85 del 28 de enero de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto

VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI-CALDAS,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO A.C. 37-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS E INTUAL S.A.S.

y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI-CALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Manizales y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

El presente contrato se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE,

JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General INFICALDAS

EL CONTRATISTA,

GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS
Representante Legal **INTUAL SAS**
Contratista

Firma el supervisor designado de Inficaldas en señal de conocimiento de las funciones que le asisten:

LADY VANESSA PÉREZ MURILLO
Profesional Especializada Planeación

Proyectó: Apoya Gestión - JAGD
Revisó: Secretaria General- Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) - AAA